



Ayuntamiento de Alhendín

CONSULTA PREVIA A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente.

En cumplimiento de dicha disposición, en el Decreto de Alcaldía n.º 2018-0022 del 25 de Enero del 2018 ha acordado someter a consulta pública previa la elaboración de proyecto de Reglamento referido a la **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA** por un plazo que se extiende desde la publicación de este anuncio en la WEB del Ayuntamiento hasta el próximo día 14 de Mayo 2018, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma, a través del buzón de correo electrónico "participacionpublica@alhendin.es", que estará operativo hasta el mismo día 14 de Mayo de 2018.



Ayuntamiento de Alhendín

<p>Antecedentes de la norma:</p>	<ul style="list-style-type: none">- Convención sobre los Derechos de la Infancia de Naciones Unidas de 20 de Noviembre de 1989- Carta Europea de los Derechos del Niño. Resolución A.0172/92 (Diario oficial de las Comunidades Europeas, 8 de julio de 1992).Sesión Especial de las Naciones Unidas sobre Infancia, de mayo del 2002- Constitución Española (1978), en especial su artículo 39, dedicado a la protección de la infancia y la familia. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor (BOE nº 15 de 17 de enero de 1996). Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.- Estatuto de Autonomía de Andalucía.- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía- Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva Norma:</p>	<ul style="list-style-type: none">- Hacer de los niños, niñas y adolescentes personas con igual estatus que las personas adultas. Las personas menores no son propiedad de otros, ni productos del gobierno, ni proyectos de futuro.- Impulsar el desarrollo pleno de las personas menores, así como su participación activa como ciudadanos y ciudadanas y fortalecer su papel en la sociedad.- Dar a los niños, niñas y adolescentes visibilidad, teniendo en cuenta que son, por un lado, un colectivo más vulnerable a circunstancias como la pobreza, la infravivienda o la contaminación y, por otro lado, un colectivo más sensible a las acciones u omisiones de los gobiernos que el colectivo de las personas adultas.- Dar a los niños la posibilidad de participar en los asuntos públicos que les atañen, teniendo en cuenta además que al no votar no forman parte de los procesos de la política convencional, no pudiendo influir en el impacto de las políticas en sus vidas.- Tener una visión más acertada y contrastada de las necesidades de las personas menores, especialmente en lo relacionado con la amigabilidad de la ciudad.- Mejorar la calidad, el acierto y la eficiencia de las decisiones públicas.- Crear un nuevo cauce de cooperación y colaboración entre el ayuntamiento y los centros educativos de la ciudad.- Impulsar nuevas metodologías participativas en los centros educativos de Alhendín, contribuyendo a desarrollar actividades escolares no estrictamente curriculares relacionadas con la ciudad y la ciudadanía.- Promocionar los valores de igualdad de género y solidaridad ciudadana.



Ayuntamiento de Alhendín

<p>Necesidad de aprobación y su</p>	<p>Además de por las razones expuestas en el apartado anterior, las principales razones que hacen que este proyecto normativo que se pretende impulsar sea necesario y oportuno son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Necesario para consideración de Alhendín como “Ciudad Amiga de la Infancia y Adolescencia”.- Oportuno, porque se pretende conseguir para Alhendín el reconocimiento de una organización internacional como es UNICEF. Alhendín quiere ser “Ciudad Amiga de la Infancia” (CAI) y obtener el Sello CAI, como reconocimiento que acredita que las políticas de infancia que diseña y desarrolla el ayuntamiento de Alhendín se están realizando de acuerdo a un procedimiento específico y que tiene en cuenta cinco criterios:<ul style="list-style-type: none">• La aplicación y difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño.• La política sectorial, integral, transversal y continua.• La participación infantil y adolescente.• Las alianzas locales a favor de la infancia y la adolescencia.• La colaboración estable entre el gobierno local y UNICEF Comité Español. <p>Además de por las razones expuestas en el apartado anterior, las principales razones que hacen que este proyecto normativo que se pretende impulsar sea necesario y oportuno son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Necesario para consideración de Alhendín como “Ciudad Amiga de la Infancia”.- Oportuno porque se pretende conseguir para Alhendín el reconocimiento de una organización internacional como es UNICEF. Alhendín quiere ser “Ciudad Amiga de la Infancia” (CAI) y obtener el Sello CAI, como reconocimiento que acredita que las políticas de infancia que diseña y desarrolla el ayuntamiento de Alhendín se están realizando de acuerdo a un procedimiento específico y que tiene en cuenta cinco criterios:<ul style="list-style-type: none">• La aplicación y difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño.• La política sectorial, integral, transversal y continua.• La participación infantil y adolescente.• Las alianzas locales a favor de la infancia y la adolescencia.• La colaboración estable entre el gobierno local y UNICEF Comité Español.
-------------------------------------	---

Ayuntamiento de Alhendín



Ayuntamiento de Alhendín

Objetivos de la Norma	<p>El objetivo principal de este proyecto normativo es regular la organización y funcionamiento del nuevo Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia, regulación que responderá a las siguientes premisas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Configuración de un órgano permanente y estable.- Configuración de un órgano de representación y participación de la infancia y de la adolescencia de Alhendín en el gobierno local.- Configuración de un órgano de consulta y diálogo, que articulará un contexto para el aprendizaje colectivo entre los niños, niñas y adolescentes y las personas adultas en el que se opinará, valorará y propondrán ideas sobre las cuestiones que afectan a la vida de Alhendín y a su ciudadanía, para tomar decisiones en el ámbito local, sobre todo, en asuntos relacionados con las políticas municipales para la infancia y adolescencia.- Configuración de un órgano integrado por niños y niñas, y adolescentes, como núcleo esencial, y por personas adultas. Teniendo en cuenta la edad de la mayoría de miembros del Consejo, el Ayuntamiento tomará las medidas necesarias para un adecuado funcionamiento del Consejo y una efectiva participación de los niños, niñas y adolescentes en el mismo. <p>Por otro lado el proyecto normativo que se pretende elaborar tendrá vocación de permanencia porque el Consejo lo tiene. Por este motivo se optará por incluir en un anexo el sistema de elección de los representantes de los niños, niñas y adolescentes, para que caso necesario, su modificación se sustancie a través del propio Consejo y no tenga que tramitarse una modificación del Reglamento, cuestión alineada con la eficacia y eficiencia administrativa.</p>
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	<p>La materia que se pretende regular con este proyecto normativo se refiere a la organización y funcionamiento de un órgano de participación, el Consejo de la Infancia y Adolescencia, órgano de participación infantil y adolescente en el gobierno local. De acuerdo al artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) corresponde al Pleno la atribución de aprobar y modificar los reglamentos de naturaleza orgánica. Tendrán en todo caso naturaleza orgánica: la regulación de los órganos complementarios y de los procedimientos de participación ciudadana.</p> <p>No hay en este caso, alternativa posible no regulatoria que pueda eludir la necesidad y oportunidad de aprobar tal disposición normativa.</p>